

VII

PROCEDIMIENTOS



VISTA NOCTURNA DE LA PLAZA DE ARMAS DEL CUSCO
JORGE SARMIENTO - PROMPERU

Mediante el Decreto Supremo N° 049-2005-EM publicado en el diario oficial El Peruano el día 2005-11-24 se aprobó la nueva versión del Reglamento de Importación y Exportación de Electricidad (RIEE), el cual regula las transacciones de importación y exportación de electricidad en los aspectos operativos, comerciales y tarifarios. En este Reglamento se dispuso que el COES elaboraría los procedimientos que sean requeridos, a fin de cumplir con lo dispuesto en el Decreto Supremo. El Directorio del COES en su S. D. N° 268 del 2006-08-31 aprobó el texto del Acuerdo Comercial con el CENACE (AC), el cual tenía como anexos los procedimientos:

- ✓ Determinación de los Montos de Garantías para las TIE (Anexo 1 del AC).
- ✓ Plazos de Intercambio de Información, Liquidación y Facturación (Anexo 2 del AC).

En su S. D. N° 269 del 2006-09-21 el Directorio aprobó los procedimientos, relacionados a aspectos comerciales de las TIE, siguientes:

- ✓ Determinación del Tipo de Cambio para la Programación y Liquidación de las TIE.
- ✓ Cálculo de Aportes y Cobranza para Cubrir Garantías de las TIE.

El Directorio del COES acordó durante el año 2005 elevar al MEM el proyecto de Procedimiento N° 15 «Valorización de Transferencias de Energía Reactiva entre Integrantes del COES-SINAC», lo cual se concretó mediante el documento COES-SINAC/P-033-2005 del 2005-09-14. El día 2006-07-05 el MEM alcanzó observaciones a tal proyecto de procedimiento, las cuales fueron absueltas mediante el documento COES-SINAC/D-927-2006 del 2006-08-11. La aprobación de la modificación integral del Procedimiento N° 15, se encuentra aún pendiente.

Los procedimientos N° 32, 33 y 34 fueron modificados mediante Resolución Ministerial N° 080-2006-MEM/DM publicada el 2006-02-19. Estos procedimientos son:

- ✓ PR-32. Criterio y Metodología para la Programación de la Operación de corto plazo de las centrales de Generación del COES.
- ✓ PR-33.- Reconocimiento de costos eficientes de operación de las centrales Termoeléctricas del COES.
- ✓ PR- 34.- Determinación de los costos de Mantenimiento de las Unidades Termoeléctricas del COES.

El día 2006-07-07 fue publicado en el Diario Oficial El Peruano una nueva versión del «Reglamento de Cogeneración», aprobado mediante el Decreto Supremo N° 037-2006-EM. En este se encargó al COES proponer en 60 días al MEM la adecuación de sus procedimientos para determinar los valores de potencia y energía firme de las unidades de las centrales de cogeneración calificadas y adecuar otros procedimientos.

El día 2006-09-05 el Presidente de Directorio del COES remitió al Ministerio de Energía y Minas una propuesta de adecuación de los procedimientos internos para la determinación de los valores de potencia y energía firme de las unidades de las centrales de cogeneración calificadas (Procedimientos N° 13 y N° 26), así como la adecuación de procedimientos internos de operación (Procedimientos N° 1, N° 4, N° 6, N° 7, N° 21, N° 25, N° 27, N° 29 y el Glosario de Abreviaturas), conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 037-2006-EM. Al presente se está a la espera de la aprobación de estos procedimientos.

El 2006-12-01 mediante documento COES-SINAC/D-1385-2006 se ha propuesto al OSINERG la modificación de su procedimiento para la Determinación del Precio Básico de Potencia (aprobado mediante Resolución OSINERG N° 260-2004-OS/CD y publicado el 2004-09-30), adjuntando la correspondiente exposición de motivos. Al presente no ha sido publicada ninguna modificación.

Con la promulgación de la Ley 28832 (Ley para el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica) el día 2006-07-23 y de su reglamentación a efectuarse durante el año 2007, el COES deberá iniciar un proceso de adecuación de todos sus procedimientos y alcanzarlos al OSINERG. Este organismo será el responsable de la aprobación de los procedimientos del COES, conforme lo dispone la nueva Ley 28832.